

Banco Davivienda S.A.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDAD DEL GRUPO BOLÍVAR
GRUPO EMPRESARIAL



DAVIVIENDA



Banco Davivienda S.A.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PRESENTACIÓN

El término “Gobierno Corporativo” es una acepción que puede tener varios significados, no obstante para el Banco Davivienda S.A. (en adelante, el Banco Davivienda o el Banco), será entendido como el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión empresarial que permiten que sean definidas estructuras encaminadas a crear valor y a generar confianza y transparencia en los diferentes grupos de interés del Banco Davivienda.

De esta manera, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de Banco Davivienda asegurar la transparencia, eficiencia y probidad de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un presupuesto básico para que Banco Davivienda pueda desempeñarse cabalmente, generando elementos de sana competencia dentro del mercado en el cual se desarrolla.

Cada una de las empresas que son parte del Grupo Empresarial Bolívar están comprometidas con la adopción de buenas prácticas de transparencia, Gobierno Corporativo, ética y conducta, que permitan generar seguridad a sus accionistas y en general a todos sus grupos de interés.

De acuerdo con lo anterior, este Código de Buen Gobierno recopila las políticas que Banco Davivienda pretende comunicar a todos sus grupos de interés, los principios de Gobierno Corporativo, la misión y la visión del Banco Davivienda como integrante de un Grupo, la información financiera y no financiera a revelar en el mercado, los órganos de Gobierno de Davivienda, los órganos de control y las medidas para verificar el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno, entre otros.

JAVIER JOSÉ SUÁREZ ESPARRAGOZA

Presidente

Banco Davivienda S.A.



CONTENIDO

Título preliminar	
Sección única. ASPECTOS GENERALES DE DAVIVIENDA	4
I. HISTORIA DEL BANCO DAVIVIENDA	4
II. LA FAMILIA BOLÍVAR (GRUPO BOLÍVAR)	6
III. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	9
IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL BANCO DAVIVIENDA	9
V. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL GRUPO BOLÍVAR	10
VI. GRUPOS DE INTERÉS DEL BANCO DAVIVIENDA	12
Título I. EL GOBIERNO DEL BANCO	14
Sección 1. PRINCIPIOS Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO	14
Sección 2. LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	19
Sección 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	22
Título II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	33
Sección 1. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD	33
Sección 2. ATENCIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS Y DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	36
Sección 3. MANEJO DE PROVEEDORES	36
Título III. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	37
Título IV. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	37
Sección 1. MANUALES DE CONDUCTA Y ÉTICA	37
Sección 2. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS	38
Título V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO	39



Título preliminar

Sección única. ASPECTOS GENERALES DE DAVIVIENDA

I. HISTORIA DEL BANCO DAVIVIENDA



La Casita Roja de Davivienda se inspiró en el cuento infantil “Hansel y Gretel”, en el que existía una casita amable en el bosque, en donde se recibía a todo el mundo. En 1972 la estrategia de publicidad integral se hizo con la casita y la frase que aún hoy es de alta recordación:

“Davivienda, donde está el ahorrador feliz”

En mayo de 1972, en el gobierno de Misael Pastrana Borrero, se expidieron los decretos 678 y 679 por medio de los cuales se creó el sistema colombiano de valor constante. A través de este sistema, los ahorradores además de conservar el valor de su dinero a través del tiempo, a pesar del aumento del costo de vida podían obtener, al mismo tiempo, un rendimiento o interés, que le permitía a las instituciones financieras realizar préstamos para vivienda a largo plazo.

Para el manejo de este sistema, se creó una unidad de cuenta que se denominó Unidad de Poder Adquisitivo Constante - Upac, nombre que resume la filosofía del sistema. Con esta base legal, se iniciaron los estudios para la creación de una Corporación de Ahorro y Vivienda. El equipo de trabajo se integró con la participación del Banco de Bogotá, Seguros Bolívar y Colseguros.

En agosto de 1972 se creó la entidad bajo el nombre de “Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Coldeahorro” organizada conforme las normas legales de la República de Colombia. Sin embargo, el 30 de enero de 1973, la entidad cambia su nombre por “Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Davivienda”. El acta orgánica de Davivienda fue aprobada por la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del año 2005) por medio de la resolución 2798 del 4 de octubre de 1972.



La Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Davivienda abrió puertas al público el 15 de noviembre de 1972, con su oficina principal en la Carrera 10 No. 14-47 en el edificio del Banco de Bogotá y, simultáneamente, en las oficinas del Banco de Bogotá del 7 de Agosto, Chapinero y Restrepo; en Medellín en la Oficina Parque Berrio; en Cali la Oficina de Plaza Caicedo y en Barranquilla la Carrera 14. El inicio de operaciones se hizo con un capital autorizado de \$60 millones, 23 funcionarios y, como símbolo, la “Casita Roja”.

Luego de 25 años en los que la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Davivienda mantuvo su liderazgo y ocupó primeros lugares dentro del sector financiero Colombiano, innovando con productos y servicios y satisfaciendo las necesidades financieras de sus ahorradores bajo un solo techo, “el techo de la Casita Roja de Davivienda”, el 29 de julio de 1997, mediante Escritura Pública No. 3890, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Bogotá, se protocolizó el proceso en virtud del cual la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Davivienda se convierte en banco de carácter comercial bajo el nombre de Banco Davivienda S.A. A partir de ese momento se maneja un nuevo concepto publicitario “Banco Davivienda, aquí lo tiene todo”, conservando su imagen de entidad joven, dinámica, eficiente, líder en tecnología y sin olvidarse en ningún momento de sus ahorradores felices.

Por su parte, a finales del año 2004, el Banco Davivienda convino con los principales accionistas del Banco Superior la adquisición de este último para ser fusionado. El objeto de esta operación estuvo encaminado de manera primordial a la adquisición de los productos y servicios especializados relacionados con las tarjetas de crédito y la franquicia de la Tarjeta de Crédito Diners que ofrecía el Banco Superior. Esto permitiría a Davivienda la composición de un portafolio más completo y detallado en lo que se refiere a crédito de consumo a través de tarjetas de crédito. Finalmente, en el año 2005 previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, Davivienda adquirió el 97,89% del Banco Superior y en el año 2006, se llevó a cabo la fusión por absorción del Banco Superior por parte de Davivienda. Es de anotar que con esta operación también fueron adquiridas Fidusuperior, Promociones y Cobranzas Beta (filiales del Banco Superior) y Ediciones Gamma S.A. (que tradicionalmente ha sido conocida por la edición de la Revista Diners).

El 19 de julio de 2005 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la compra de acciones como parte de la adquisición de Bansuperior. Mediante la Oferta Pública de Adquisición (OPA), el Banco Davivienda adquirió el 97,9% de las acciones de Bansuperior, dando así comienzo a la unión de las inmensas fortalezas de las dos entidades.

En noviembre de 2006, en desarrollo de la operación de martillo de las acciones de Confianciera S.A. a través de la Bolsa de Valores de Colombia, el Banco Davivienda y otras compañías del Grupo Bolívar adquirieron más del 99% de las acciones de esa compañía, permitiendo al Grupo acceder a nuevos nichos del mercado y nuevas posibilidades del negocio.



Por último, el 12 de octubre de 2006 la historia del Banco Davivienda cambió significativamente al resultar adjudicataria dentro del proceso de privatización que realizó Fogafin del Banco Granbanco S.A. En febrero de 2007 concluyó el proceso de compra del 99,062% de las acciones de esta entidad. Así mismo el 28 de agosto del mismo año la Asamblea General de Accionistas aprobó el acuerdo de fusión con el nombre final de Banco Davivienda S.A.

Con esta adjudicación, cambió el perfil de las características del Grupo Bolívar, al adquirir dentro del mismo mayor importancia el negocio del sector financiero. Con la compra de Granbanco S.A., también se adquirieron sus filiales Fiducaf  S.A., una de las principales Fiduciarias en Colombia; Bancaf  Panam  y Bancaf  Internacional Miami.

La historia del Grupo Bol var puede ser consultada en la p gina web:
www.grupobolivar.com.co/

II. LA FAMILIA BOL VAR (GRUPO BOL VAR)

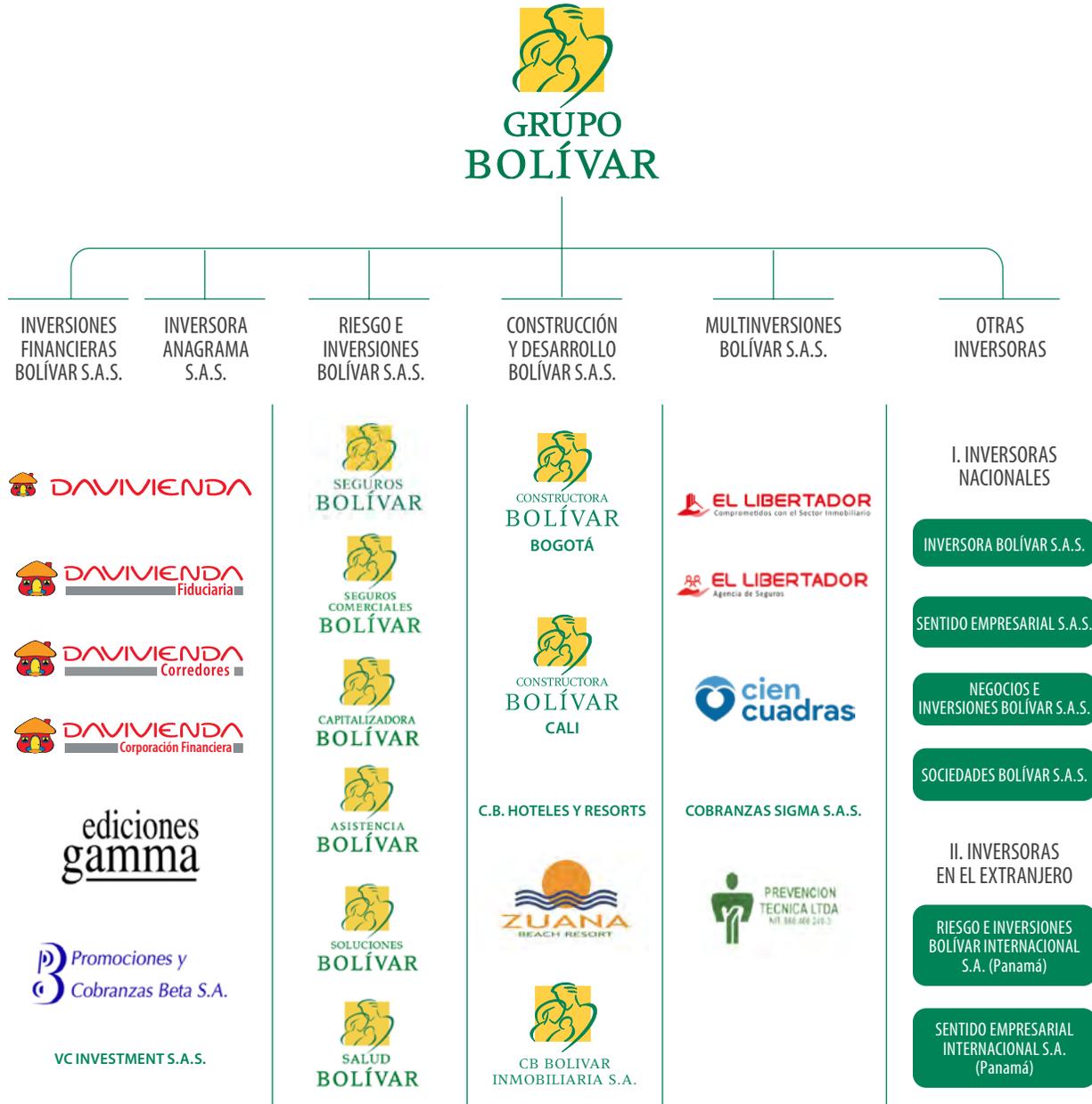
El Grupo Bol var est  conformado por un conjunto de empresas que gozan del m s alto nivel de reconocimiento en el mercado, por su solidez, tradici n, por su estricto apego a la legislaci n que le es aplicable a cada empresa, las que a la vez se identifican como creativas, flexibles e innovadoras. Las subordinadas de Grupo Bol var S.A. aprovechan adem s las ventajas que se derivan del trabajo sin rgico de todas ellas como parte de un Grupo, para potenciar su propio desempe o y optimizar los resultados de conjunto. Nuestras empresas generan valor para nuestros clientes y accionistas y por ello buscan modernizar conjuntamente los procesos para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades. Nuestros socios externos presentes en algunas de las empresas del Grupo, contribuyen con su experiencia y conocimiento al logro de los resultados.

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, inicialmente a trav s de documento del 2 de julio de 1997, se inscribi  en la C mara de Comercio de Bogot  la situaci n de control por parte de Sociedades Bol var S.A., hoy Grupo Bol var S.A., respecto de las sociedades que se describen en el Cuadro No. 1 de este C digo, situaci n que revel  la posici n controlante de la nueva matriz, creada a partir de enero de 1997. Ahora bien, en el noviembre de 2003 al declararse la existencia de Grupo Empresarial de las compa as Bol var, se reconoci  la unidad de prop sito y direcci n para todas las sociedades integrantes del Grupo, seg n se coment  antes.

Las principales empresas del Grupo Bol var, se presentan en el Cuadro No. 1 de este C digo, organizadas de acuerdo con la compa a *subholding* que detenta la mayor participaci n en el capital de las sociedades. Como ya qued  dicho, Grupo Bol var S.A. es la matriz del Grupo y el conjunto de compa as que aparecen en el cuadro, son sus subordinadas.



COMPAÑÍAS DEL GRUPO BOLÍVAR - ORGANIGRAMA DEL GRUPO



Nota: Este organigrama está organizado de acuerdo con los accionistas que detentan la mayor participación en el capital social de las empresas del Grupo Bolívar.

PRESENCIA INTERNACIONAL

DAVIVIENDA
Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá

DAVIVIENDA
Corredores Panamá



Cuadro No. 1 DESCRIPCIÓN DEL GRUPO BOLÍVAR

Sociedad matriz del Grupo Empresarial: GRUPO BOLÍVAR S.A.

Presencia en Colombia

- **Sector financiero y bursátil:** Banco Davivienda S.A., Fiduciaria Davivienda S.A., Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa y Corporación Financiera Davivienda. S.A.
- **Sector asegurador y de capitalización:** Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A. y Agencia de Seguros El Libertador Ltda.
- **Sector de la construcción:** Constructoras Bolívar S.A., CB Hoteles y Resorts y C.B. Bolívar Inmobiliaria S.A.
- **Servicios complementarios:** Asistencia Bolívar S.A., Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A., Prevención Técnica Ltda., Richnestt S.A.S. (Ciencuadras.com), Prevención Técnica Ltda., Promociones y Cobranzas Beta S.A., Ediciones Gamma S.A. y Cobranzas Sigma S.A.S. VC Investment S.A.S.
- **Subholdings:** Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S., Multinversiones Bolívar S.A.S., Inversiones Financieras Bolívar S.A.S., Inversora Bolívar S.A.S., Construcción y Desarrollo Bolívar S.A.S., Anagrama S.A.S., Sentido Empresarial S.A.S., Negocios e Inversiones Bolívar S.A.S., Sociedades Bolívar S.A.S. Sentido Empresarial Internacional S.A. y Riesgo e Inversiones Bolívar Internacional S.A.

Presencia internacional

El Grupo Bolívar tiene presencia en Panamá y Costa Rica a través de las siguientes compañías respectivamente: Banco Davivienda (Panamá) S.A., Corredores Asociados Panamá S.A. y Seguros Bolívar Aseguradora Mixta S.A. en Costa Rica.

Producto de la adquisición de las operaciones de HSBC en Centroamérica por parte del Banco Davivienda en el año 2012, este cuenta con una amplia presencia en Costa Rica, El Salvador y Honduras.



Este organigrama está organizado de acuerdo con los accionistas que detentan la mayor participación en el capital social de las empresas del Grupo Empresarial Bolívar.

Davivienda comparte las políticas de Buen Gobierno Corporativo de su matriz y de las demás empresas subordinadas del Grupo y vela porque al interior de la compañía se mantengan altos niveles de transparencia y confianza para sus grupos de interés; supervisa el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y ética al interior de la Sociedad, y está atenta a las funciones de auditoría interna que aseguran la correcta presentación de los estados financieros correspondientes al Banco.

III. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá el Banco Davivienda como una de las sociedades integrantes del Grupo Empresarial Bolívar.

En concordancia con lo manifestado antes, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y normas de conducta que rigen las actividades del Banco Davivienda y de sus empresas subordinadas, con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones, e informar a los diversos grupos de interés los principales aspectos de su gobierno de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad. En aras de lograr este objetivo, a través del presente Código, se reúnen los principales aspectos básicos del Banco Davivienda y sus normas de buen gobierno para el conocimiento de todos sus grupos de interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Buen Gobierno, será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los empleados y proveedores y en lo pertinente a los demás grupos de interés de la Sociedad.

El Banco Davivienda propugnará porque los diversos grupos de interés adopten y cumplan en lo pertinente y se informen de las normas consignadas en este Código.

IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL BANCO DAVIVIENDA

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presentes los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional del Grupo Bolívar y del Banco Davivienda.

El Banco Davivienda acoge, por tanto, los principios, valores, la misión y visión establecidos por el Grupo Bolívar para todas las compañías integrantes del mismo. De igual manera el Banco tiene una misión que complementa a la misión y visión de la Familia Bolívar.



A continuación se incluyen los principios y valores, la misión y la visión de la Familia Bolívar, así como la misión del Banco Davivienda, y la constitución y objeto social del Banco.

V. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL GRUPO BOLÍVAR

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presentes los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional del Grupo Bolívar. Es por ello que a continuación se incluyen los principales aspectos de la cultura que rige a las compañías que integran el Grupo Empresarial.

A. Nuestra Cultura

La cultura es uno de esos temas que se orientan desde la matriz, dado que junto con los principios y valores, son únicos para todas las compañías del Grupo.

De tiempo atrás hemos entendido que el centro de nuestra cultura es el Ser Humano como fuente inagotable de crecimiento:



Nuestra cultura ha ido evolucionando y, en el año 2015, definimos que para encontrar la esencia de nuestra cultura, debemos contestar las siguientes preguntas:

- **¿Quién?** El ser humano, a través de nuestros empleados.
- **¿Qué?** La realización de nuestra Visión y Misión.
- **¿Cómo?** A través de nuestros Principios y Valores.

Que son los siguientes:

- Respeto
- Equidad
- Honestidad
- Disciplina
- Entusiasmo, alegría y buen humor



Y, finalmente, hay que hacerse la pregunta de la mayor trascendencia:

- **¿Por qué?**

Que se responde con nuestro Propósito Superior: ***Enriquecer la vida con integridad.***

Conozca más acerca de nuestra Cultura, nuestro Propósito Superior y nuestros Principios y Valores en el [link](#):

B. Misión y Visión

1. Misión de la Familia Bolívar: Generar valor para nuestros accionistas, clientes, colaboradores y terceros relacionados, apoyados en las siguientes destrezas:

- Conocimiento del cliente
- Manejo del riesgo
- Tecnología y procesos
- Innovación
- Sinergia empresarial
- Conocimiento del negocio
- Manejo emocional de las relaciones

2. Visión de la Familia Bolívar: Somos un conjunto de empresas privadas, sólidas y rentables. Compartimos una misma cultura corporativa, los mismos principios y valores corporativos.

3. Misión del Banco Davivienda: El Banco Davivienda es una entidad de intermediación y servicios financieros, orientada a los individuos y familias, especializada en la promoción del ahorro y la financiación de vivienda.

Procura el liderazgo dentro del sector financiero con imagen, rentabilidad y participación en el mercado, con base en innovación, mayor eficiencia en sus operaciones y mejor calidad de los productos ofrecidos a sus clientes.

Cuenta con un equipo de funcionarios motivados y capacitados, que disfrutan de un agradable ambiente de trabajo y que están apoyados por modernos y eficientes recursos físicos y tecnológicos.

El Banco Davivienda, como parte del Grupo Bolívar, cooperará y compartirá habilidades y negocios con las demás empresas que lo conforman, para lograr sinergia en los resultados del conjunto.



C. Constitución y objeto social

- 1. Constitución:** La sociedad fue constituida a través de la escritura pública No. 167 de la Notaria 14 de Bogotá, otorgada el 30 de enero de 1973. Inscrita el 7 de noviembre de 1986 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 200.431 del libro IX cambiando su nombre de: “Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Coldeahorro” por el de “Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - Davivienda”.

Para una mejor comprensión del origen del Grupo Empresarial Bolívar, debe tenerse presente lo indicado en el Título Preliminar -sección única- numeral II del presente Código.

- 2. Objeto social:** El Banco tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia:
 - a. Captar recursos del público.
 - b. Otorgar préstamos.
 - c. Actuar como intermediario del mercado cambiario.
 - d. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los bancos comerciales.

Para el debido cumplimiento de su objeto social, el Banco podrá emitir bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto, en especial la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas a la Junta Directiva de la entidad por parte de la Asamblea de Accionistas.

VI. GRUPOS DE INTERÉS DEL BANCO DAVIVIENDA

Para efectos del presente Código, entendemos por grupos de interés¹ “todas aquellas personas que por su vinculación con el emisor de valores, tiene interés en él. Dentro de estas se cuentan con el público en general, accionistas, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial”. Por tanto, se pueden establecer 3 tipos de grupos de interés: Grupo de interés Interno, Grupo de interés Vinculados y Grupo de interés Externos (Cuadro No. 2), los cuales se definen así:

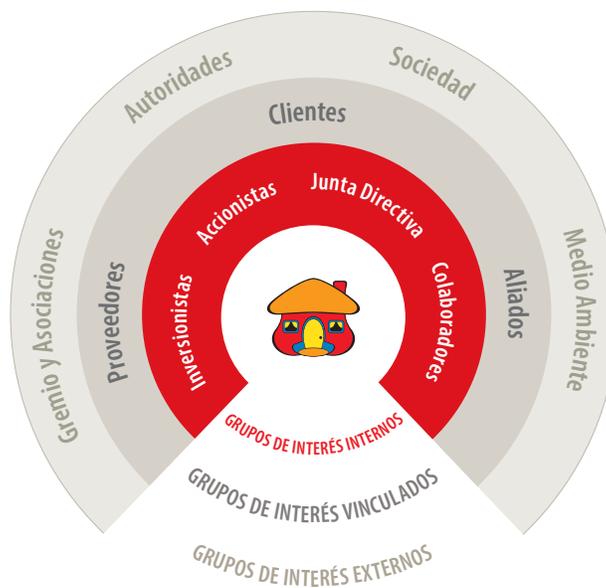
- **Grupo de interés Interno:** Son aquellas partes interesadas de forma más integral ya que influyen directamente en el rumbo de la compañía. Este grupo tiene un mayor interés por los beneficios que genera la entidad.

1. La definición de grupos de interés establecida en éste Código guarda concordancia con la establecida en el Código de Mejores Prácticas Corporativas Código País que define por grupos de interés: Todas aquellas personas que por su vinculación con el emisor de valores, tienen interés en él. Dentro de estos se cuentan el público en general, accionistas, empleados, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial.



- **Grupo de interés Vinculados:** Son aquellos que tienen relación comercial con el objeto social de la compañía.
- **Grupo de interés Externos:** Son aquellas partes interesadas que se encuentran “afuera” de la organización.

Cuadro No. 2
GRUPOS DE INTERÉS



Grupo de interés internos

- **Accionistas:** Son aquellos que han invertido en acciones de la organización y, a cambio de sus inversiones, esperan una rentabilidad del negocio conforme el riesgo que están asumiendo.
- **Inversionistas:** Son aquellos que poseen participaciones significativas en la organización o tienen inversiones a manera de acreedores. Por lo tanto, este grupo espera la viabilidad y crecimiento de la organización considerando su perfil de riesgo.
- **Junta Directiva:** La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir una empresa, desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas.
- **Colaboradores:** Corresponden a aquellos que aportan su talento con el fin de agregar valor al Banco y, en este sentido, buscan su desarrollo profesional a través del crecimiento de la organización y recibiendo a cambio motivación, retención de talento y bienestar.



Grupo de interés vinculados

- **Clientes:** Son aquellos que tienen relación comercial con el objeto social de la compañía y, asimismo, son la principal fuente de ingreso. Estos productos y servicios incorporan responsabilidades por parte de la organización para cumplir sus compromisos e igualmente, la gestión de riesgos que involucra la prestación de servicios financieros a los mismos.
- **Proveedores:** Los proveedores de servicios se relacionan en la medida que la compañía ofrece servicios a los clientes a través de terceros y tiene responsabilidades a cumplir con ellos.
- **Aliados:** Los aliados son empresas con las que se realizan acuerdos para alcanzar un conjunto de objetivos, cada uno de forma independiente.

Grupo de interés externos

- **Gremios y asociaciones:** Son empresas formada por un conjunto de establecimientos del sector financiero, con el fin de representar y orientar a los establecimientos y a sus profesionales, manteniéndose actualizada sobre las problemáticas del sector e impulsando el desarrollo de la industria.
- **Autoridades:** Este grupo obedece a aquellas entidades públicas y privadas que, debido a la relevancia y los impactos que tiene una entidad financiera en una sociedad, dictan una serie de leyes y normas con el fin de garantizar la estabilidad del negocio y evitar la exposición a riesgos cuyas materializaciones afectarían considerablemente la economía.
- **Comunidad:** Sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.
- **Medio ambiente:** Es el entorno centrado en la biodiversidad de especies, donde se incluyen elementos naturales y artificiales que se relacionan entre sí; y que pueden verse modificados a partir del comportamiento humano.

Título I

EL GOBIERNO DEL BANCO

Sección 1. PRINCIPIOS Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:

ARTÍCULO 1. COMPETENCIA: La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva del Banco Davivienda.



La Junta Directiva, en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo del Banco, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos del Banco y orientando su actividad a la buena dirección del Banco en beneficio de los grupos de interés².

En los casos en que el Banco considere que la incorporación de una práctica de Gobierno Corporativo debe ser objeto de reforma estatutaria, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas.

Lo anterior no obsta para que, de acuerdo con las necesidades del Banco Davivienda, la Junta Directiva otorgue otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración del Banco, así como a los órganos de control interno. Así mismo, la Junta Directiva mantendrá informados a los accionistas de los cambios que se realicen a las normas del presente Código.

ARTÍCULO 2. PRELACIÓN DE NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO: Para efectos del Banco Davivienda, las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos del Banco y las modificaciones de los mismos, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Código de Buen Gobierno y todos los anexos complementarios que son parte del Código, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Ética, el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las demás disposiciones de ética y conducta que se relacionen a lo largo de este Código.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Sistema normativo de Gobierno Corporativo del Banco para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos del Banco, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Conducta y Ética, y, en última instancia, las demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 3. ACCESO DE INFORMACIÓN: El Banco Davivienda tiene un compromiso de revelación de información con sus accionistas y, en general, con todos los grupos de interés de la compañía. Por tanto, el Banco revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales del Banco relevantes para los grupos de interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

No obstante, el Banco Davivienda se abstendrá de dar información reservada, confidencial, que tenga relación con secretos industriales de la sociedad, o cuya revelación pueda ir en detrimento de sus mismos intereses.

2. Con el fin de determinar quiénes son consagrados como grupos de interés en el Banco Davivienda, puede consultarse el numeral V de la sección única del título preliminar de este Código.



ARTÍCULO 4. PREVALENCIA DEL INTERÉS SOCIAL EN UN CONFLICTO DE INTERÉS:

Los accionistas, administradores, empleados y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés³ con el Banco, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien al Banco, antes que a sus intereses propios.

ARTÍCULO 5. CONFIDENCIALIDAD: Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores del Banco Davivienda deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de la entidad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, *know how* y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan al Banco, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima, con el fin de evitar que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior, los administradores y empleados se abstendrán de:

- a. Acceder a archivos electrónicos o bases de datos no autorizados que contengan información de clientes o usuarios del Banco.
- b. Suministrar información o documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios del Banco a personas distintas del cliente o usuario que no cuenten con autorización del mismo, o que no tengan la calidad de representante o apoderado del cliente, o que no sean autoridades u organismos facultados legalmente para acceder a dicha información.
- c. Destruir sin autorización del Banco la información de los clientes o usuarios del mismo.
- d. Distorsionar la información de los clientes o usuarios del Banco.
- e. Suministrar información sobre operaciones de clientes o usuarios del Banco a administradores, empleados u otras personas de Davivienda cuando la misma no tienen como finalidad el cumplimiento de funciones, labores o actividades propias del cargo.

3. Se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para una o más personas que puedan tomar decisiones, o incidir en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto o negocio. Artículo 2.39.3.1.3 del Decreto 1486 de 2018.



- f. Proporcionar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o prestigio del Banco o de sus clientes o usuarios.

Los administradores y empleados del Banco, a su vez, tendrán la obligación de comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier sospecha o evidencia de la realización de actos contrarios a la ley, o todo hecho o irregularidad cometida por otros administradores, empleados o terceros que afecten o puedan lesionar los intereses del Banco o de sus clientes o usuarios.

Subsección

DE LOS PRINCIPIOS EN LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA Y FONDOS VOLUNTARIOS DE PENSIÓN

ARTÍCULO 6. GENERALIDADES: Los principios y demás reglas establecidas en el Código de Ética deberán ser observados y aplicados a la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, por todos los funcionarios, empleados y/o directivos que participen en dicha actividad.

El manual de conflictos de interés contendrá principios y reglas encaminados a evitar conflictos de interés en la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, y a solucionarlos cuando ellos se llegaren a presentar. Las normas allí contenidas se entienden integradas a las previstas en este Código.

El Banco Davivienda deberá controlar que su personal cumpla con sus obligaciones y deberes en la distribución de los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, incluyendo, pero no limitándose, al seguimiento de las reglas de conducta y las normas de Gobierno Corporativo.

La función de control y supervisión del cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y reglas de conductas está a cargo de los órganos de control.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA: Para distribución de los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, además de los principios del Código de Ética del Grupo Bolívar, los funcionarios de la compañía deberán conocer, adoptar, aplicar y respetar los siguientes principios:

- i. **Profesionalismo:** Los funcionarios de la compañía que sean parte de las actividades de distribución de fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión deberán actuar de manera profesional, es decir con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la distribución de los fondos de inversión colectiva, de conformidad con la política de inversión establecida en cada fondo.



Para aplicar el concepto de profesionalismo, la compañía siempre exigirá un adecuado y cuidadoso seguimiento a las decisiones relacionadas con la política de inversión y selección de activos, además de su estricto cumplimiento en el desarrollo de las funciones de distribución del Fondo de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión.

- ii. **Segregación:** Los activos que formen parte de un Fondo de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión no hacen parte del patrimonio de la compañía y constituirán un patrimonio independiente; por lo tanto, no constituirán prenda general de los acreedores y estarán excluidos de la masa de bienes en caso de procedimientos de insolvencia, o cualquier otra acción contra el distribuidor.
- iii. **Prevalencia de los intereses de los inversionistas:** Los funcionarios de la compañía que realizan la actividad de distribución de los fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión deberán dar prevalencia a los intereses de los inversionistas de dichos fondos sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora, distribuidor, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta y de aquella.
- iv. **Trato equitativo entre inversionistas:** Los funcionarios de la compañía que distribuyen fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, deberán dar igual trato a los inversionistas o partícipes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.
- v. **Preservación del buen funcionamiento del fondo de inversión colectiva y fondos voluntarios de pensión e integridad del mercado en general:** Los funcionarios que sean parte de la distribución de fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, deberán actuar evitando la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la normal y adecuada continuidad de la operación de los fondos bajo distribución o la integridad del mercado.
- vi. **Mejor ejecución del encargo:** La compañía, en ejercicio de sus funciones de distribuidor de fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, procurará la realización de operaciones en las mejores condiciones posibles para los adherentes de los fondos, teniendo en cuenta las características de la operación a ejecutar, las mejores condiciones disponibles en el mercado al momento de la negociación, los costos asociados, y los demás factores relevantes.
- vii. **Transparencia e información:** La compañía, en ejercicio de sus funciones de distribuidor de fondos de inversión colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión, deberá adelantar dicho rol bajo un esquema de claridad que, a través de la entrega de información veraz, completa, exacta y oportuna, garantice el derecho de los inversionistas a conocer el estado y evolución de su inversión para la toma de las decisiones pertinentes. En todo caso, propenderán por que la información sea presentada de forma sencilla y comprensible para los inversionistas y el público en general.



ARTÍCULO 8. DEBER DE ASESORÍA ESPECIAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA Y ACTIVIDAD DE ASESORÍA PARA LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y FONDOS VOLUNTARIOS DE PENSIÓN: En caso en que las compañías administradoras deleguen en el Banco Davivienda el deber de asesoría y/ o la actividad de asesoría en su condición de distribuidor, el Banco establecerá los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento del deber y la actividad de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.

Para tales efectos, y cuando las características del producto a distribuir lo requieran, el Banco Davivienda establecerá un procedimiento de clasificación y perfilamiento de los inversionistas al momento de vinculación, y acorde con el perfil del producto distribuido realizarán el análisis de conveniencia del mismo para el inversionista, suministrarán recomendaciones profesionales, entregarán información y efectuarán la distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de los inversionistas y a las características de los productos.

Davivienda ejecutará este deber y actividad acorde con la regulación vigente.

ARTÍCULO 9. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Los órganos de control internos de que trata el capítulo IV de este Código incluirán dentro de sus procedimientos y objetivos todo aquello que sea necesario para garantizar que la actividad de distribución de Fondo de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión que realice el Banco Davivienda se ajuste en todo momento a los parámetros legales establecidos, así como a verificar que los funcionarios encargados de asesorar a los clientes inversionistas estén debidamente certificados ante un organismo de autorregulación e inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia y, en general, a establecer que el Banco cumpla con todas las obligaciones que conlleve la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y de Fondos Voluntarios de Pensión.

Sección 2

LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Tal como se establece en los Estatutos Sociales, los accionistas del Banco tienen el derecho a participar en las Asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la Sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar⁴ los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las asambleas y por supuesto en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

4. El derecho de inspección de los accionistas sobre libros o papeles de la sociedad de que trata el inciso primero de este artículo está contemplado en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.



La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presentan respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos del Banco Davivienda, los accionistas tendrán derecho a:

- a. Tener acceso a la información pública del Banco en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- b. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la Ley y los estatutos le corresponda elegir.
- c. Hacer recomendaciones y/o solicitudes relacionadas con el Gobierno Corporativo del Banco a través de la oficina de atención a los accionistas e inversionistas.
- d. Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos del Banco.
- e. Hacerse representar ante el Banco, para cualquier efecto, a través de poderes de acuerdo con lo señalado en los Estatutos.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por un número de accionistas que represente el 15% o más de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 12. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: Un número de accionistas que represente no menos del 10% de las acciones en circulación y los inversionistas en títulos y bonos que representen no menos del 15% del total de valores comerciales emitidos por el Banco, o sus representantes podrán elevar una solicitud a la Junta Directiva la cual se radicará y presentará ante el representante de tenedores para los títulos y bonos de una parte o a través de la oficina de atención a accionistas e inversionistas, para la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad.

La solicitud para realizar auditoria especializada deberá presentarse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, su justificación, los hechos u operaciones a auditar, el tiempo de duración e indicar la firma especializada escogida, la cual debe poseer reconocida reputación y trayectoria internacional, y tener como mínimo las calidades y experiencia de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.

En todo caso, las solicitudes deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales, información sujeta a reserva bancaria, información



reservada que pueda ser utilizada de manera indebida por la competencia en el mercado, información que de ser divulgada podría ser utilizada en detrimento del Banco y en general sobre materias cobijadas por la legislación relacionada con propiedad intelectual.

Si la solicitud es radicada con no menos de 5 días de antelación a la reunión de la Junta Directiva, será puesta en conocimiento en dicha reunión, de lo contrario será presentada en la siguiente reunión de dicho órgano.

La Junta a través del Secretario dará respuesta a la solicitud según la decisión tomada por la Junta Directiva, si la respuesta es afirmativa indicará la firma seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma; si la respuesta es negativa indicará los motivos de su decisión.

En el evento en que proceda la contratación de auditorías externas, tanto quien la contrata, como la firma que la desarrolle, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente del Banco, quien dispondrá de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que los reciba para pronunciarse.

El resultado de la auditoría y el pronunciamiento del Presidente del Banco, se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la recepción de los documentos indicados en la Vicepresidencia Jurídica del Banco. El informe podrá ser controvertido u objetado por el Banco Davivienda.

La Junta a su turno emitirá su opinión al respecto con destino a los accionistas que solicitaron la auditoría especializada.

El Banco pondrá a disposición de los accionistas los principales aspectos de la auditoría y la opinión de la Junta.

El auditor entregará al accionista que contrató la auditoría un informe con la respuesta a la solicitud sin la documentación fuente de la información.

No se podrá realizar más de una auditoría de la que trata este artículo de manera simultánea.

ARTÍCULO 13. CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

En caso de que se pretenda que ingresen a la Junta Directiva del Banco, personas diferentes a las que vienen integrando este órgano (siempre y cuando el Presidente de la compañía conozca formalmente este interés antes del término que a continuación se indica, para lo cual se deberán radicar en la Vicepresidencia Jurídica los datos más relevantes de los candidatos), dentro del término de la convocatoria a la Asamblea de Accionistas en que deba elegirse la Junta Directiva, el Presidente del Banco, deberá informar a los accionistas



a través de la página web de la Sociedad, si así lo aceptan las personas postulantes, sobre la propuesta de integración de la Junta, los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

Sección 3

ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Banco Davivienda cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social. De acuerdo con los Estatutos de la compañía, los órganos de dirección y administración son: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente del Banco, los altos ejecutivos y los demás órganos y/o funcionarios que determine la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva del Banco.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo los órganos de control, los órganos encargados de resolver conflictos y los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo, que se relacionan el Cuadro No. 3; no obstante, algunos órganos tienen diversos roles.

Cuadro No. 3

BANCO DAVIVIENDA / ÓRGANOS DE GOBIERNO

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTES Y GERENTES
(quienes por razón de las responsabilidades propias del cargo actúan en nombre de la sociedad)

ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

REVISOR FISCAL
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AUTOREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES - AMV



ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Comités de apoyo a la Junta Directiva:

1. Comité de Auditoría
2. Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
3. Comité Corporativo de Riesgos
4. Comité de Cumplimiento

Órgano de Alta Gerencia:

1. Comité de Presidencia
2. Comité Integrado de Regulación y Revelación Contable y Tributaria
3. Comité de Riesgos
4. Auditoría Interna
5. Oficial de Cumplimiento
6. Control Interno y Cumplimiento Normativo
7. Área de Análisis y Control de Riesgo de Tesorería

ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO

ÓRGANOS DE DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Capítulo I ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas del Banco es el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los Estatutos del Banco. Es el órgano superior de dirección de la empresa, conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos del Banco Davivienda señalen.

A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario en los términos legales y estatutarios, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

ARTÍCULO 15. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas establece entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben



hacerse las convocatorias, los medios de publicidad de los documentos que se someterán a consideración en la reunión, instalación, intervenciones, elecciones, manejo de actas y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS: Los derechos y obligaciones de los Tenedores de Bonos del Banco Davivienda, aspectos relacionados con la convocatoria, informes, quórum, desarrollo y mayorías decisorias aplicables, así como cualquier otra información de las respectivas emisiones, está regulada en los prospectos y en el reglamento de emisión y colocación correspondientes, los cuales se encuentran disponibles en la página web corporativa.

Capítulo II ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Banco Davivienda es elegida por la Asamblea General de Accionistas, órgano que tradicionalmente ha designado personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional. La Junta estará compuesta por 7 miembros principales, elegidos para períodos de 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva del Banco Davivienda ha asumido como funciones indelegables la de nombrar y remover a los principales ejecutivos.

ARTÍCULO 18. ESTRUCTURA, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Banco Davivienda estará conformada por el Presidente de la Junta, los demás directores y un Secretario.

En el Anexo A, que forma parte integral de este Código, aparecen los miembros de Junta Directiva que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus cargos. Igualmente se presenta una breve reseña de las condiciones profesionales de cada miembro.

Para el funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, este órgano ha adoptado el reglamento que es parte integral de este Código.

Además de las demás funciones que estatutariamente y por reglamento le corresponden a la Junta Directiva, este órgano deberá:

- a. Designar al Presidente del Banco.
- b. Aprobar la designación de los Vicepresidentes del Banco.
- c. Aprobar las políticas del Banco y la orientación de estas en el desarrollo de los negocios.
- d. Adoptar las políticas y criterios objetivos por los cuales el Banco contrata a sus principales ejecutivos.



- e. Adoptar las políticas aplicables a la remuneración y salarios de los empleados del Banco.
- f. Analizar semestralmente la aplicación y cumplimiento de las estructuras y normas de Gobierno Corporativo al interior del Banco, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual o por medio de informe separado.
- g. Aprobar los presupuestos anuales y el plan de negocios del Banco.
- h. Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de la compañía, así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- i. Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado.
- j. Establecer los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, en particular, los que puedan presentarse en la realización de operaciones de intermediación, los cuales serán aplicables a los administradores, empleados o funcionarios que desempeñen actividades relacionadas con la intermediación, así como resolver los conflictos que se presenten con el Banco, accionistas, alta gerencia y miembros de junta.
- k. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los proyectos para emisión de acciones.
- l. Prever los mecanismos adecuados de remplazo para los funcionarios clave del Banco.
- m. Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo del Banco.
- n. Establecer en los manuales y códigos respectivos las directrices y políticas generales conforme a las cuales el Banco Davivienda llevará a cabo la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- o. Aprobar la celebración de los contratos o convenios de uso de red que celebre el Banco con otras entidades del Grupo Bolívar, en lo que tenga que ver con la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión.
- p. Revisar anualmente el tamaño de la Alta Gerencia del Banco frente a su organización.
- q. Ejercer las funciones y responsabilidades previstas en la Circular Externa 018 de 2021, mediante la cual se imparten instrucciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y las demás normas que la complementen, modifiquen



o adicionen, así como aquellas establecidas en los manuales que implementen dicho sistema.

- r. Ejercer las funciones y responsabilidades previstas en la Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se imparten nuevas instrucciones sobre el sistema de control interno que fortalecen las prácticas en materia de Gobierno Corporativo y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como aquellas establecidas en los manuales que implementen dicho sistema.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMUNERACIÓN

DE DIRECTORES: Para la conformación de la Junta Directiva la Asamblea tiene en cuenta que los directores independientes deben constituir el porcentaje legalmente establecido por la Ley del Mercado de Valores (Ley 964 de 2005).

La Junta Directiva anualmente hará una evaluación colectiva de su desempeño. De esta evaluación se informará en el informe de Gobierno Corporativo que se presentará en el segundo semestre de cada año a la Asamblea de Accionistas junto con el informe de Gestión.

La remuneración de los Directores es fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de sus miembros, las calidades personales y profesionales, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

ARTÍCULO 20. PRESIDENCIA: Según los estatutos sociales, el Presidente del Banco es la persona encargada de dirigir y administrar el Banco, así como de representarlo legalmente.

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE: Conforme a los estatutos, corresponde a la Junta Directiva, entre otras funciones, nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal del Banco y a los vicepresidentes.

El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Las principales funciones del Presidente del Banco Davivienda son las de mantener comunicación permanente con los gremios y asociaciones del sector, evaluar el impacto que conlleva el lanzamiento de nuevos productos por parte de la competencia, coordinar la planeación estratégica, preparar el presupuesto y la ejecución presupuestal de cada área, analizar las alternativas presentadas por las



diferentes áreas del banco para la implementación de planes de mejoramiento, determinar la efectividad y avance de los proyectos encomendados y mantener, plena y detalladamente, enterada a la Junta Directiva de la marcha de los negocios sociales.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS ALTOS EJECUTIVOS: Corresponde a la Junta Directiva evaluar la gestión del Presidente, para lo cual solicitará a este y/o a los Vicepresidentes la presentación de informes a sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas del Banco, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesto el Banco.

Por otro lado, el Presidente del Banco presentará a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre la gestión que contendrá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la entidad, los principales lineamientos de Gobierno Corporativo del Banco, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al final del respectivo ejercicio. Así mismo presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. El Informe de Gestión deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva antes de ser sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Por su parte, el Presidente periódicamente evaluará en su gestión a los ejecutivos que dependan directamente de él.

Se tendrán como criterios de remuneración, para el Presidente y los Vicepresidentes, la experiencia en las actividades principales del grupo, sus calidades, el nivel de responsabilidad del cargo, el buen desempeño de gestión, los estudios realizados, funciones y generación de valor agregado para la entidad y la evaluación periódica de su gestión.

ARTÍCULO 24. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA: Por definición interna el Vicepresidente Jurídico del Banco es el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia de la compañía. No obstante, la Junta Directiva o la Asamblea pueden separar dichas funciones y designar un secretario diferente para una determinada reunión de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA: De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, en el caso del Banco Davivienda, el Vicepresidente Jurídico además de desempeñar las labores inherentes a su cargo como son la coordinación de las relaciones con los accionistas del Banco, el manejo de las Asambleas, de la Junta y las relaciones con las entidades de control, entre otras, es el responsable de la definición jurídica de los temas propios del Banco.

PARÁGRAFO: Respecto a la coordinación de las relaciones con los Accionistas del Banco, el Vicepresidente Jurídico cumple dicha función en coordinación con la Oficina de Atención al Inversionista.



Igualmente, el Vicepresidente Jurídico apoya en el análisis legal de asuntos que revisten trascendencia para el Grupo Bolívar y sus subordinadas, incluyendo las filiales del exterior.

Capítulo III **ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTO, ROTACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL: El Banco cuenta con un Revisor Fiscal principal y un suplente, quienes cumplen con las funciones estipuladas en la Ley y las normas internacionales de Auditoría, así como lo previsto en los estatutos sociales. El Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá un periodo de 2 años y será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su suplente. En ningún caso podrá ser elegido como Revisor Fiscal quien se encuentre en cualquiera de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley.

La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas, adelantada por el Comité de Auditoría. Para ello, la Asamblea deberá considerar como mínimo 2 propuestas al momento de tomar la decisión de su elección. Su cargo es incompatible con cualquier otro al interior de la Compañía. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio, no solo a nivel nacional sino internacional. La firma de Revisoría Fiscal rotará a las personas naturales que ejerzan como Revisores Fiscales del Banco Davivienda, por lo menos cada 5 años. El Banco informará al mercado el nombre del Revisor Fiscal, así como cualquier modificación o cambio que se realice al respecto.

La remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta aspectos tales como los servicios ofrecidos, los costos y honorarios, la experiencia y el conocimiento del sector, entre otros. En todo caso, de acuerdo con los estatutos, la designación deberá recaer sobre una firma de reconocida trayectoria y reputación, que garantice su independencia.

La Revisoría Fiscal presentará a los accionistas, inversionistas y demás órganos sociales de la entidad, a través de los canales o medios previstos para el efecto, los informes que contengan los respectivos hallazgos que por ley correspondan.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. El Banco Davivienda apoya y facilita la labor de sus revisores fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Así mismo, el Revisor Fiscal del Banco informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

ARTÍCULO 28. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Tanto por su actividad bancaria, como por su condición de emisor de valores, el Banco Davivienda está



sujeto a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, como entidad encargada de organizar, regular y promover las actividades realizadas a través del mercado de valores. Por lo anterior, la actividad del Banco se rige de manera fundamental por lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, en lo que atañe a su labor como emisor de acciones.

Capítulo IV ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 29. SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Banco Davivienda cuenta con un Sistema de Control Interno que tiene dentro de sus objetivos principales la búsqueda de la eficiencia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que el Banco cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad.

ARTÍCULO 30. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO: El análisis y seguimiento del sistema de control interno del Banco Davivienda es realizado por las áreas internas correspondientes. La Auditoría y la Revisoría Fiscal, suministran a la Junta Directiva y a la Administración información, elementos de juicio y propuestas tendientes a garantizar que el sistema de control interno se ajusta a las necesidades de la entidad de tal manera que le permite realizar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus objetivos.

Adicionalmente, existe en el Banco un área dedicada a la Prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo, que es la encargada de dar apoyo al oficial de cumplimiento en cuanto este tema.

El Auditor Interno de Davivienda y sus compañías filiales reporta al Presidente del Banco Davivienda y es responsable de la supervisión correspondiente de sus filiales.

ARTÍCULO 31. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA: En relación con la estructura de gobierno, la Junta Directiva ha creado los comités exigidos legalmente y otros que, no siendo mandatorios, apoyan su gestión y la mantienen informada sobre los procesos, estructura y gestión de riesgos de cada línea de negocio, lo que permite un adecuado monitoreo y flujo de información en la organización.

Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos. Adicionalmente, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

Se consideran comités de apoyo de la Junta Directiva aquellos cuya constitución y reglamento del comité sean aprobados por la Junta Directiva y por lo menos uno de los miembros de estos comités sea miembro de la Junta Directiva del Banco Davivienda:



ARTÍCULO 32. COMITÉ DE AUDITORIA: El Banco tendrá un Comité de Auditoría que estará conformado como mínimo por 3 miembros de la Junta Directiva, de los cuales 2 son independientes. Todos los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva y podrán nombrar personas independientes a la administración para que los apoyen en su labor. El Auditor Interno será invitado permanente del Comité de Auditoría.

A las reuniones del Comité también asistirán, previa citación y según el tema que se trate en la respectiva reunión, los Vicepresidentes, el Revisor Fiscal y cualquier otro funcionario que el Comité considere pertinente.

ARTÍCULO 33. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO Y SOSTENIBILIDAD: Es un comité de apoyo a la Junta Directiva cuyo objetivo es la supervisión, revisión e implementación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de buenas prácticas en Gobierno Corporativo y estándares en materia de sostenibilidad, en concordancia con medidas nacionales (Código de Mejores Prácticas Corporativas - Código País) internacionales (Cuestionario de Dow Jones) y acuerdos voluntarios los cuáles propondrá ante la Junta Directiva, para su aprobación. Por tanto, la responsabilidad de este Comité queda limitada a servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el Buen Gobierno de la Sociedad y temas de ESG.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estará integrado por mínimo 3 miembros de Junta Directiva y será presidido por un miembro independiente.

ARTÍCULO 34. COMITÉ CORPORATIVO DE RIESGOS: El Comité Corporativo de Riesgos estará conformado por 3 miembros de Junta Directiva, que participarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se den a lugar.

Cada miembro será responsable en cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de este manual y la normatividad aplicable. El Comité elegirá a uno de los miembros como presidente del mismo.

El Comité contará con 5 invitados permanentes que participarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se den a lugar, y se encuentra conformado por los siguientes funcionarios de Alta Gerencia:

- Cargo:**
- Presidente Banco Davivienda
 - Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo
 - Vicepresidente Riesgo de Inversión de Sociedades del Grupo Bolívar
 - Vicepresidente Ejecutivo Internacional
 - Vicepresidente de Cumplimiento

Adicionalmente, a las reuniones del comité puede ser citado cualquier funcionario de la entidad, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.



ARTÍCULO 35. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: Es un órgano de decisión y apoyo a la gestión efectuada por la Junta Directiva en cuanto a supervisión y de seguimiento al programa de cumplimiento de la Entidad. Tiene como atribución principal apoyar la gestión de ésta respecto a la implementación, supervisión y seguimiento al programa de cumplimiento en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El comité está integrado por los siguientes miembros:

Miembros Principales

- Presidente del Banco
- Un Miembro de la Junta Directiva
- Vicepresidente Comercial
- Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo y Control Financiero
- Vicepresidente Ejecutivo de Banca Personal y Mercadeo
- Vicepresidente de Medios y Tecnología
- Vicepresidente de Banca Corporativa
- Vicepresidente de Cumplimiento

Miembros Suplentes

- Oficial de Cumplimiento Suplente y/o Director de Diseño y Procesamiento AML
- Dirección de Gestión y Logística Comercial
- Vicepresidente de Banca Personas
- Vicepresidente de Operaciones
- Asistencia de Vicepresidencia de Riesgo Operativo
- Vicepresidente de Crédito Corporativo

ARTÍCULO 36. ÓRGANOS DE LA ALTA GERENCIA: Son los órganos que apoyan a la alta dirección del Banco Davivienda.

ARTÍCULO 37. COMITÉ DE PRESIDENCIA: Es un órgano de apoyo del Presidente del Banco, que se encarga de la formulación del Plan Estratégico del Banco y Filiales y su posterior seguimiento, de acuerdo con los lineamientos y aprobaciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. COMITÉ INTEGRADO DE REGULACIÓN Y REVELACIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA: Es un órgano de apoyo en el análisis de políticas y procedimientos contables y tributarios, en pro del cumplimiento normativo aplicable en Colombia. De igual forma, propende por el aseguramiento y validación de la revelación de los estados financieros.

ARTÍCULO 39. COMITÉ DE RIESGOS: Se encuentran definidos en función de los tipos de riesgos y tienen como finalidad evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados.



ARTÍCULO 40. ÁREA DE AUDITORIA INTERNA: El Banco cuenta con un área de auditoría encargada de desarrollar actividades de control interno.

ARTÍCULO 41. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Vela por la adopción de todos los procedimientos específicos para prevenir el lavado de activos en la entidad verificando que se hayan implementado todos los mecanismos necesarios para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan detectar las operaciones sospechosas e inusuales y controlar las operaciones en efectivo y, en especial, promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los funcionarios del Banco con el fin de instruirlos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y actos de terrorismo.

De acuerdo con la legislación vigente, el Banco Davivienda cuenta con un manual de prevención de lavado de activos y financiación de actividades de terrorismo, el cual es dado a conocer y aplicado por todos los funcionarios del Banco⁵.

ARTÍCULO 42. CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: La Dirección de Cumplimiento Normativo es un área de riesgo y control que tiene como principal función la de cuidar, en segunda línea de defensa, el cumplimiento de la normatividad aplicable y, en consecuencia, también tiene la tarea de contribuir con la mitigación del riesgo legal y reputacional derivado de su incumplimiento.

En ejercicio de su función, la Dirección identifica, mide y evalúa riesgos de cumplimiento normativo, con el fin de asegurar que las áreas de operación y negocio cuenten con los controles necesarios para monitorear el cumplimiento de la normatividad.

La Dirección le reporta a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. ÁREA DE ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGO DE TESORERÍA: Identifica, estima, administra y controla los riesgos de crédito y/o contraparte, mercado y de liquidez, inherentes al negocio de tesorería, establece límites y niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos procurando que estos sean consistentes con la posición de patrimonio de la entidad y, específicamente, con el capital asignado a cada negocio.

ARTÍCULO 44. INFORMACIÓN AL MERCADO SOBRE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO: El auditor de la compañía informará a la Junta sobre la estructura, funcionamiento, y los mecanismos de recolección y suministro de información, y sobre los procedimientos empleados por el área del control interno, para este fin asistirá al Comité de Auditoría y dirigirá a la Asamblea de Accionistas los informes a que hubiere lugar.

5. La Circular Externa 022 de 2007, modificada por la Circular Externa 061 de 2007, normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, regula el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y establece los requisitos para ser oficial de cumplimiento.



Título II MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Sección 1. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 45. PROPÓSITO DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN: El establecimiento de una política de información y comunicación en el Banco Davivienda tiene el propósito de mantener un adecuado nivel informativo con los accionistas, inversionistas, grupos de interés del Banco y el mercado en general, y, por otra parte, garantizar que la información que se suministre sea accesible, exacta, actualizada y protegida. Sin perjuicio de los lineamientos particulares que se hubiesen adoptado para cada grupo de interés, los cuales estarán identificados en la Guía de Información y Comunicación que las áreas responsables elaboren para el efecto, en los siguientes artículos se describe de manera general la información a ser revelada a los grupos de interés internos, externos y vinculados.

ARTÍCULO 46. CLASE DE INFORMACIÓN A REVELAR A GRUPO DE INTERÉS INTERNO: El Banco Davivienda revela información veraz y de interés para sus colaboradores, inversionistas, accionistas y Junta Directiva, como mínimo con la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables y los estándares propios. De acuerdo con lo anterior, el Banco pondrá a disposición la siguiente información:

I. Inversionistas, accionistas y Junta Directiva

a. Aspectos financieros, corporativos y de control interno

- Modificaciones sustanciales de las reglas de Gobierno Corporativo.
- Variaciones significativas que se presenten en el porcentaje de participación accionaria.
- Hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o de algún otro órgano de control interno, que pongan en riesgo el reembolso de la inversión.
- Estados financieros y notas de los estados financieros.
- Informe del Revisor Fiscal.
- Informe anual de la Junta Directiva y el Presidente a la Asamblea General de Accionistas.
- Proyecto de distribución de utilidades.

b. Información relevante: El Banco Davivienda tiene un compromiso constante con el cumplimiento de las normas sobre información relevante con el fin de permitir que los terceros interesados y el mercado en general, obtengan de manera oportuna y confiable, la información básica y pertinente para que puedan tomar decisiones acertadas en relación con sus inversiones. Por tanto, el Banco dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando a través de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia la información relevante exigida por dichas normas. Los accionistas, inversionistas y el mercado en general pueden consultar en cualquier momento la información eventual del Banco en la página: www.superfinanciera.gov.co.



- c. **Código de Gobierno Corporativo:** Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus grupos de interés, el mismo estará publicado en la página web: <https://ir.davivienda.com/gobierno-corporativo/>
- d. **Convocatoria a Asamblea General de Accionistas:** La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación no menor de 15 días hábiles, por medio de aviso que se publicará en un diario de circulación nacional, o por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en el Banco. Adicionalmente, la convocatoria será publicada en la página web del Banco.
- e. **Información financiera:** El Banco Davivienda, como entidad emisora de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), transmite trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia sus estados financieros. La información financiera trimestral con corte a marzo, junio y septiembre es transmitida al Registro Nacional de Valores y Emisores dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de corte del respectivo período.
- f. **Informe Periódico de Fin de Ejercicio:** Con el contenido y estructura previstos en las normas vigentes, y dentro de los plazos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. **Estados financieros:** La Sociedad publica anualmente sus estados financieros, una vez han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.
- h. **Reporte Anual de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País de Gobierno Corporativo:** Simultáneamente con la remisión a la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco Davivienda publica el Reporte Anual de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País de Gobierno Corporativo, en su página web: www.grupobolivar.com.co.
- i. **Otros:** Cualquier información adicional que sea requerida legalmente.

II. Colaboradores

- a. La información relacionada con su vínculo laboral, la cual se encuentra en los diferentes *sítes* administrados por la Vicepresidencia Ejecutiva de Recursos Humanos, donde se detallan los beneficios laborales, concursos, información *express* y demás documentación requerida para fomentar la cultura de bienestar y fortalecer la implementación de los valores organizacionales del Banco.
- b. Acceso al sistema PiPol, donde podrá consultar cualquier novedad de su cargo, vacaciones, salario y ausentismos, entre otros; así mismo, ingresando su perfil con



usuario y contraseña confidencial para administrar su información, podrá gestionar certificaciones y la información relacionada con su cargo, así como requerir información sobre su vínculo contractual existente con el Banco Davivienda.

- c. Información pública cargada en la página web del Banco Davivienda, así como su módulo de Educación Financiera.

En atención al cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, sus miembros podrán acceder a la información que requieran para tomar decisiones informadas en cuanto a la administración del Banco y, en especial, en aplicación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y su Política de Capacitación e Inducción, donde se detalla la información a la que podrá acceder para el ejercicio de su cargo.

Es importante mencionar la obligación que les corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en virtud de la denominada reserva bancaria. En desarrollo de dicho deber legal, estas entidades, así como sus funcionarios, deben guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes, y sobre aquellos conocimientos privados relacionados con la situación propia del Banco, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Debe tenerse presente, por tanto, que la divulgación de este tipo de información puede generar consecuencias penales, laborales y administrativas para el infractor. No obstante, esta protección a los intereses de los clientes tiene como excepción las disposiciones especiales sobre la materia y las órdenes de autoridad competente.

ARTÍCULO 47. INFORMACIÓN A REVELAR A GRUPOS DE INTERÉS EXTERNOS:

El Banco Davivienda, en su identificación de grupos de interés externos, determinó a los gremios, asociaciones, autoridades, comunidades y medio ambiente como factores relevantes en dicha clasificación; por ende, estos podrán acceder a la siguiente información:

- a. Información pública cargada en la página web del Banco Davivienda.
- b. Información sobre educación financiera.
- c. Aquella que por solicitud legal o disposición normativa deba ser suministrada a estos grupos de interés; igualmente, la que obedezca al cumplimiento de lineamientos normativos o de información genérica y/o anonimizada sobre datos del sector para información gremial.

ARTÍCULO 48. INFORMACIÓN A REVELAR A GRUPOS DE INTERÉS VINCULADOS:

El Banco Davivienda ha identificado como grupos de interés vinculados a sus clientes, proveedores y aliados, cuyas políticas y procedimientos sobre divulgación de información están identificados en la Guía/Política de Información y Comunicación.

ARTÍCULO 49. ACCESO, INTEGRALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Los grupos de interés internos y externos del Banco Davivienda podrán solicitar cualquier



información que consideren relevante para el ejercicio de sus funciones y roles; sin embargo, cuando la misma no se encuentre taxativamente identificada en este Código, la solicitud que se escale será analizada por la Vicepresidencia Jurídica del Banco, en atención a los criterios de confidencialidad, reserva bancaria, importancia, criticidad y relación del peticionario con la Entidad, permitiendo determinar la procedibilidad de la solicitud de información.

El Banco Davivienda recibirá la solicitud mediante la radicación de una petición, la cual será gestionada conforme al procedimiento establecido por el área de Servicio al Cliente (SAC), quien escalará la solicitud a la Vicepresidencia Jurídica del Banco para ser estudiada y emitir su concepto técnico, después del cual el SAC podrá dar respuesta al solicitante. La radicación se podrá realizar por los canales habilitados que se informan en la página web de Davivienda.

El Banco Davivienda compartirá información exacta, integral y actualizada a sus diferentes grupos de interés, y esta será publicada en los diferentes canales oficiales de consultas.

Sección 2. ATENCIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS Y DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

ARTÍCULO 50. OFICINA DE ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS: Los Accionistas e Inversionistas tendrán un punto de contacto que tiene por objeto principal, servir de canal de comunicación con los accionistas e inversionistas del Banco. La ubicación de la oficina será informada a través de la página web del Banco.

ARTÍCULO 51. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: El Banco Davivienda cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ambos designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por el mismo período. Las funciones, competencias e inhabilidades del Defensor del Consumidor Financiero, así como el procedimiento de atención de quejas, se encuentran establecidos en la página web del Banco: www.davivienda.com

Sección 3. MANEJO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 52 SELECCIÓN, Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES: En materia de contratación y selección de proveedores, el Banco tiene establecidas políticas que le permiten escoger las mejores opciones del mercado. Teniendo en cuenta criterios objetivos, entre otros: idoneidad técnica y profesional, antecedentes que se tengan con estos, experiencia, capacidad operativa, económica y financiera y garantías ofrecidas.

Las relaciones comerciales del Banco con sus proveedores, están guiadas por los postulados de la ley, la ética, la buena fe y las buenas costumbres, así como los principios que rigen a Davivienda y se encuentran en su Código de Conducta y Ética; por tanto, el Banco no efectúa negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento social y empresarial sea o haya sido contrario a estos postulados.



Título III DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO: Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno del Banco.

ARTÍCULO 54. ENCUESTA - CÓDIGO PAÍS: A partir del mes de abril de 2008 se diligenciará la encuesta “Código País - Código de Mejores Prácticas Corporativas - Colombia” ante la Superintendencia Financiera de Colombia, dando información sobre el cumplimiento del Banco Davivienda a las medidas y recomendaciones establecidas en dicho Código, esta encuesta una vez remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia será publicada en la página web corporativa del Banco.

Título IV NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Sección 1. MANUALES DE CONDUCTA Y ÉTICA

ARTÍCULO 55. MANUALES DE CONDUCTA: Con el fin de que tanto los accionistas, los administradores⁶, principales ejecutivos y los funcionarios del Banco Davivienda conozcan las reglas de comportamiento y conducta del Banco y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con el Banco, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son: Código de Ética y Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO 56. CÓDIGO DE ÉTICA: En el Código de Ética, se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con las compañías de la Familia Bolívar en el ejercicio cotidiano de sus labores.

ARTÍCULO 57. CÓDIGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos

6. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: “el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”.



que deben observar los funcionarios del Banco Davivienda para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo⁷.

ARTÍCULO 58. ADQUISICIÓN DE VALORES POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.: Las personas que tengan la calidad de administradores del Banco Davivienda podrán por sí o por interpuesta persona, enajenar o adquirir valores de la compañía mientras estén en ejercicio de sus cargos siempre y cuando no se trate de operaciones con motivos de especulación. En estos casos, los administradores que deseen enajenar o adquirir valores, podrán realizar tal negociación siempre y cuando cuenten con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante.

Para evitar potenciales conflictos de interés, en los casos en que la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva deseen enajenar o adquirir acciones ajenas a motivos de especulación, la autorización para realizar dicha negociación será otorgada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el voto de los solicitantes.

En todo caso, está prohibido a los administradores del Banco Davivienda realizar operaciones de mercado de valores a través del mercado mostrador⁸ con otras compañías consideradas como vinculadas económicas del Grupo Bolívar, así como con los administradores de las mismas.

Sección 2. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 59. PROPÓSITO: Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores, altos directivos y en general los funcionarios del Banco Davivienda, el Banco ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio del Banco.

ARTÍCULO 60. MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: La Junta Directiva tiene la competencia de establecer principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan generar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades

7. El artículo 3 de la Circular Externa 022 de abril de 2007, conocida como SARLAFT, define el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo LA/FT como: “la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades”.
8. De acuerdo con el Decreto 1121 de abril 11 de 2008, se entiende por mercado mostrador “aquel que se desarrolla fuera de los sistemas de negociación de valores”.



del Banco, en particular, los que puedan presentarse en la realización de operaciones de intermediación, los cuales serán aplicables a los administradores, empleados o funcionarios que desempeñen actividades relacionadas con la intermediación, por tanto deberá aprobar el Manual de Conflictos de interés y Uso de Información Privilegiada del Banco, que será parte integral del presente Código.

El Manual de Conflictos de interés contendrá un catálogo de posibles conductas generadoras de conflictos, y los mecanismos encaminados a administrar y solucionar los mismos. En lo que tiene relación con las actividades de intermediación del mercado de valores que realice el Banco, el manual tendrá unos principios y políticas que permiten detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés. Así mismo, este Manual tendrá concordancia con las políticas establecidas en el Manual de Administración de Riesgos Financieros - MARF del Grupo Bolívar, en lo que tiene relación con este tema.

ARTÍCULO 61. POLÍTICA ANTI-PIRATERÍA DE SOFTWARE: Al interior de la Organización está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

El Banco Davivienda y todas sus empresas subordinadas adquieren hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

ARTÍCULO 62. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos sociales, las diferencias que ocurran entre los accionistas y el Banco o entre los accionistas entre sí por razón del carácter de tales, o entre estos y los administradores, durante el contrato social o al tiempo de disolverse y en el período de la liquidación, serán inicialmente dirimidas en una etapa de arreglo directo y en caso de no poder llegar a un arreglo, deberán ser sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento pactado expresamente en los estatutos sociales.

El mismo mecanismo de resolución de conflictos deberá utilizarse para dirimir las diferencias surgidas entre los directores entre sí, entre los administradores entre sí y en general entre los funcionarios de la Sociedad en sus respectivas condiciones.

Título V **APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO**

ARTÍCULO 63. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: La Junta Directiva del Banco Davivienda tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva.



ARTÍCULO 64. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIAS DEL CÓDIGO: La Junta Directiva del Banco Davivienda podrá modificar total o parcialmente las disposiciones del presente Código a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros.

ACTA	FECHA	ASUNTO
723	18 de diciembre 2007	Aprobación del Código.
729	15 de abril 2008	Modificaciones al título Preliminar, a los artículos 2, 3, 8, 13, 25, 27, 24, 33, 38, 39, 43, 44 y 47, y al Anexo A.
744	20 de enero 2009	Modificación de los artículos 5, 13, 24, 42 y 44, con el fin de incorporar las disposiciones del Decreto 1121 de 2008 y Circular 21 del Autorregulador del Mercado de Valores.
750	31 de marzo 2009	Modificación del artículo 33.
773	9 de febrero 2010	Modificación de los artículos 24, 25, 26, 27 y 31, con el fin de incorporar los lineamientos y políticas establecidas en la Circular Externa 014 de 2009.
891	10 de febrero 2015	Adición de la Subsección I. De los Principios en la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva.
899	30 de junio 2015	Modificaciones al Cuadro No. 1 denominado “Compañías del Grupo Empresarial Bolívar Organigrama del Grupo”, Sección 3. Órganos de Gobierno Corporativo”, artículos 24, 32 y 37.
969	25 de septiembre 2018	Actualización de los principios y valores del Grupo Bolívar (Respeto, Equidad, Honestidad, Disciplina, Entusiasmo, Alegría y Buen Humor). Actualización de los órganos de control interno del Banco Davivienda Cuadro No. 3. Órganos de Gobierno del Banco Davivienda. Actualización de la definición de conflictos de interés en los artículos 4 y 47. Corrección de la enumeración en los pies de página Nos. 17 y 27.



ACTA	FECHA	ASUNTO
995	11 de febrero 2020	<p>Actualización del Cuadro No. 1 Compañías del Grupo Bolívar. Se incluye la Corporación Financiera Davivienda S.A.</p> <p>Actualización de los órganos de control interno del Banco Davivienda Cuadro No. 3. Órganos de Gobierno del Banco Davivienda S.A. Se clasifica en dos grupos comités de Junta Directiva y Comités de Alta Gerencia.</p> <p>Modificación del Capítulo IV. Órganos de control interno - Sección 3. Se incluye una descripción de las funciones de cada comité.</p>
1024	24 de febrero 2021	Modificación del capítulo de grupos de interés interno, vinculados y externos, con la definición por cada segmento.
1029	19 de abril 2021	Modificaciones al Código de Buen Gobierno Corporativo, al Manual de Distribución de Fondos Banco Davivienda a través de contratos de uso de red, así como a las políticas, lineamientos y estructura para dicha distribución.
1030	29 de abril 2021	Aprobación de modificaciones a los comités de Junta Directiva, remuneración y ajustes a los manuales, reglamentos y códigos pertinentes.
1073	13 de diciembre 2022	Adición del literal P. al artículo 18 Estructura, funciones y reglamento de la Junta Directiva.
1085	30 de mayo 2023	En cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva en materia de la Circular Externa 018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR), se incluye: Código de Buen Gobierno Corporativo, literal P del artículo 17 - Reglamento de Junta Directiva, punto II, artículo 7.
1088	27 de junio 2023	<p>Se incluye nuevo artículo relacionado con la Asamblea de Tenedores de Bonos.</p> <p>Se ajusta el artículo 26, Capítulo III, Órganos de Control Externo, Revisor Fiscal.</p>



ACTA	FECHA	ASUNTO
1098	31 de octubre 2023	Se modifica el artículo 33 del Código de Buen Gobierno Corporativo en cuanto a los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Se incluye nueva función a la Junta Directiva relacionada con la Circular 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
1114	16 de abril 2024	Ajustes al capítulo de Mecanismos de Divulgación, Sección 1, Revelación de la Información de la Sociedad.